

El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO CONCERTADO

Año XXII

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Descalzos, 6.—LEON
NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

León, 10 de enero de 1924

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
Un año diez pesetas, y cinco un semestre
PAGO ADELANTADO

Núm. 1.105

A los Maestros y Asociaciones de la provincia

Están hechos ya o se están haciendo los presupuestos municipales.

En ellos deberá consignarse, en concepto de alquileres para los maestros a quienes no se facilita casa-habitación decente y capaz, la cantidad que señala el artículo 15 del Estatuto de 18 de mayo último.

Es conveniente que los maestros interesados estén al cuidado para reclamar ante el ilustrísimo señor Gobernador civil si los Ayuntamientos tratan de dejar incumplido el citado artículo. Las circunstancias son propicias y hay que aprovechar la ocasión de hacer valer el derecho que la ley nos reconoce. Ahora o nunca.

Las Asociaciones no debieran dejar de la mano este asunto, interesando en él a los delegados gubernativos y al ilustrísimo señor Gobernador civil, a éste para que no aprobara ningún presupuesto municipal en que no se consignaran las cantidades a que hacemos referencia.

Otro asunto, también de relativa importancia para el Magisterio leonés, y que brindamos a la Asociación provincial y a su Comisión permanente, es el relativo a la cantidad que viene consignando nuestra Diputación para los Escalafones de maestros y maestras, próximamente la 9.ª y la 10.ª parte de lo que señala la ley.

Creemos que tan pronto haga la Diputación sus presupuestos para 1924-25, debe la Asociación provincial reclamar ante el subsecretario de la Gobernación si en aquéllos no se consignara la cantidad que resulta de la rectificación de los Escalafones citados.

Es cierto que se acudió a este recurso varias veces, y todas sin resultado, pero entonces era el cacique A o el cacique B, según la situación política, quienes intervenían en el Ministerio de la Gobernación a favor de la Diputación, dejando burlados a los maestros; pero *los tiempos cambian*, los caciques están metidos en su concha y en los Ministerios se atiende hoy pronto y debidamente toda reclamación justa.

Se trata de unos cuantos miles de pesetas que debe perci-

bir anualmente, y no percibe sino en una mínima parte, el Magisterio de la provincia, y bien merece que los que se hallan al frente de su Asociación hagan las gestiones oportunas para que sean consignadas totalmente en los presupuestos de nuestra Diputación.

La reforma de sueldos es otro asunto que debieran tratar las Asociaciones con urgencia.

Para 1.º de abril han de registrar nuevos presupuestos y sería conveniente trabajar por todos los medios para que en el de Instrucción pública se incluyan los aumentos precisos para que el sueldo mínimo del maestro sea de 3.000 pesetas y para que se repartan las plazas en el Escalafón de modo que pueda obtenerse un ascenso cada cinco años próximamente.

El Directorio quiere a todo trance nivelar los presupuestos de ingresos y gastos, y ha de ser tarea difícil obtener los aumentos que pretendemos, aunque estarían justificadísimos. Por eso es indispensable comenzar la campaña cuanto antes, interesando, no sólo al Directorio, sino a la opinión pública para que nos apoye.

Los momentos son decisivos. Si dejamos pasar la oportunidad, nos lamentaremos cuando ya sea tarde, cuando el daño esté hecho y no tenga remedio en mucho tiempo.

EL PEOR DE LOS MALES

HACEN FALTA MAESTROS

Uno de los grandes pecados del Consejo de Instrucción pública—y no se diga si de los ministros—es haber descuidado el fomento de la enseñanza primaria. Mucho hablar todos contra el analfabetismo; mucho lamentarse el Parlamento y la Prensa de que sigue incumplida la Ley Moyano respecto al indispensable número de escuelas; mucho proclamarse que nunca estará mejor empleado el dinero del País que aplicándolo a sostener un Magisterio acomodado a las necesidades patrias; pero pese al bochorno que implica nuestro número de analfabetos, la obra de los ministros de Instrucción pública

y de su célebre Consejo áulico raya en los límites de lo irrisorio, constituyendo un caso inaudito de incapacidad manifiesta.

Así, hoy, después de tantísimo como se ha hablado y escrito, faltan en España 30.000 escuelas. ¡Nada menos que 30.000 escuelas, aquí donde tanto se predica contra el exceso del funcionalismo! ¡Faltar 30.000 escuelas en una Nación que en 1912 daba al Ejército un porcentaje del 28'96 de analfabetos, que en 1920 lo daba aún del 28'12! ¿Cabe cosa más lamentable y amarga? Y no digamos cómo viven los maestros que hay ni los haberes que perciben en su mayor parte, porque eso constituiría aún una mayor vergüenza.

Ahora mismo en el Congreso Minero de Asturias, se acordó pedirle al Gobierno que instituya el número de escuelas necesarias para que puedan educarse cuantos niños estén en la edad escolar. ¡Qué contraste tan español! El pueblo, la masa humilde, preocupándose por la cultura, mientras que el Consejo de Instrucción pública, cuyo cometido debiera ser difundir y perfeccionar la instrucción, se recomende pensando que debe reducirse el Presupuesto de la enseñanza. Hay que sentir verdadera estupefacción...

Faltan 30.000 escuelas. Y, estos días cuando se pone de resalto tan pavoroso defecto, dictan bandos algunos alcaldes para que asistan a la escuela forzosamente los párvulos que se hallen en la edad escolar. El buen deseo es notorio y la orientación plausible, incluso en la de multar a los padres o tutores de aquellos niños que se encuentren en la vía pública durante las horas de clase. Pero ¿cómo compaginar esos meritorios bandos con la escasez evidéntisima de maestros? ¿Cómo aparearlo con el hecho indiscutible de que infinidad de escuelas estén en lugares inmundos, que ofrecen grande peligro para la salud y que con su lóbreguez e incomodidades hacen odiosa la función docente?

Y no es sólo que falten escuelas y maestros. Hay algo más, según nos dice un telegrama de Murcia.

Allí en las oposiciones acabadas ahora se han adjudicado 90 plazas de maestros y 51 de maestras; mas quedaron sin cubrir algunas plazas porque el

Medallones, por José Zrapiello 8

PELAYO GALVÁN

Cardenal y Legado del Papa en Palestina, figura en el catálogo de los claros varones; pues tiene a más de estirpe y de ricos blasones un anillo esmeralda y una cruz diamantina.

Es gala y ornamento si en fiesta palatina su púrpura luciente cruza por los salones. Le miran con respeto los buenos infanzones y hasta la misma reina a su paso se inclina;

que hasta para los reyes es mucho un cardenal un Legado del Papa en la edad medioeval, cuando cruza, magnífico, por los salones regios.

Fué señor de Gusendos... señor que tanto puede que Doña Berenguela, por respeto concede a aquellos moradores algunos privilegios.

Tribunal estimó que los opositores carecían de aptitudes.

«Esto—añade el telegrama—ha producido gran descontento, y aunque se elogia la severidad del Tribunal, se cree que debió cubrir todas las vacantes, por la necesidad que tiene España de escuelas.

He ahí asimismo una parte gravísima del asunto, muy para interesar a todos. No ya por escuelas que siguen sin maestro, sino también porque puede inferirse que la carrera del Magisterio, falta hoy de remuneración a propósito, no atrae todos los valores intelectuales que debían afluir a ella.

Sin ahondar ahora en este episodio, digno de serio estudio, nos importa insistir nuevamente en la necesidad de que el Consejo de Instrucción pública sea sometido a una reforma radicalísima que lo acomode a sus fines y deberes, y proclamar de nuevo que el más agudo de nuestros problemas, el que acaso constituye origen de todos, es la falta de escuelas y maestros. Mientras no se remedie tan dañina deficiencia, España adelantará a paso de tortuga hacia el progreso porque todos suspiramos.

Con el anterior régimen era casi inútil hablar de estas cosas, porque solía encogerse de hombros o, a lo sumo, hacer algo, una miseria para que pareciese que no era enemigo de la cultura. Hoy cabe tener más esperanza. Y por eso rogamos que se atienda por modo preferentísimo al remedio de la situación vergonzosa creada por la vieja política, más amiga de captar votos que de esforzarse porque cada elector supiera lo que votaba...

(Del rotativo *Informaciones* de Madrid).

Sobre el tabaco

Después de terminada la guerra, la fea costumbre del tabaco ha sido redoblada. ¡Cuánto dinero en humo, que podría haber sido empleado en cosas sanas, más útiles y más nobles! Los fumadores son tan numerosos, y están tan sujetos a su manía, que no se dan cuenta hasta qué punto es ridícula, malsana, degradante, sucia y odiosa cuando se considera con la actitud del que vive dentro de la ley natural. Nuestros epítetos parecerán exagerados a algunas personas. Examinémoslos uno por uno y comprobaremos que sencillamente son justos y se aplican exactamente al hábito del tabaco. *Ridícula*, porque es verdaderamente infantil complacerse en chupar o morder un objeto encendido y aspirar y expeler su humo; ridícula también porque es siempre por vanidad pueril y por imitación la manera como se comienza a fumar. *Malsana*, pues un veneno que produce, absorbido en dosis infinitesimal, náuseas o vómitos, vértigos, dolores de cabeza y embotamiento o atontamiento, es un veneno violento: ese es el efecto producido por el primer cigarro o la primera pipa, antes de que la costumbre haya acallado la justa rebeldía de la Naturaleza; malsana en todos los casos para la mucosa de las vías respiratorias, de las del tubo digestivo y para el sistema vascular. *Degradante*, porque vemos a los fumadores privados del tabaco, perder inmediatamente su buen humor, el gobierno o freno propio, no poder trabajar, ni pensar en otra cosa que en encontrar el excitante de que son esclavos. Degradante también, puesto que se encuentran hombres, hasta en las altas jerar-

quías sociales, y por ello pretenden dirigir a los demás, admitir que fuman demasiado, que estropean su salud por ello, lo mismo que su inteligencia, y hasta llegan a confesar al mismo tiempo que han llegado a ser incapaces de encarrilar esta costumbre, es decir, a confesar que ya no son dueños de sí mismos. *Sucia*, puesto que el uso del tabaco amarillea los dedos, ennegrece los dientes, hace el aliento desagradable y vulgar. *Odiosa*, por fin, por el descuido con que los fumadores incendian todos los años los bosques seculares, y con el descoco con que en los locales públicos, y hasta en los salones, se portan apestando la atmósfera e imponiendo su intoxicación a personas que están con ellos.

Así hemos visto a los fumadores invadir *Mont-Dore*, despreciando todos los reglamentos; ciertos salones de hoteles y casinos, último refugio de los desgraciados que el humo sofoca, y que son numerosos en esta ciudad de aguas. Poco les importaban las penosas crisis de asma que provocaban de este modo. También hemos visto hombres que, considerándose bien educados, fumaban en una sala en la que debía actuar un cantante, y con ello apagaban su voz durante algunas semanas. Eso son ejemplos tomados entre los que observamos todos los días. Con demasiada frecuencia también, ciertos hombres cometen la grosería de encender un cigarrillo y hasta una pipa en presencia de señoras y sin decir palabra, o de hablarles con el cigarrillo en la boca. Desgraciadamente es verdad que también las mujeres y las jovencitas fuman; fuman mucho, y no obstante ellas no deberían buscar igualarse a los hombres en lo malo. Muy justificadas están las palabras de un joven inglés, a quien ofrecían un cigarrillo, al decir: «No, no fumo, eso es demasiado afeminado». Nunca animaremos lo suficiente a las personas que combaten el uso del tabaco. Tenemos el gran placer de señalar un folleto del abate Padeloup, de Mornay-sur-Allier (Cher), titulado: *¿Por qué fuma usted?* Este señor es redactor-jefe de *La Croix d'Or*.

Seguramente, como dice justamente el abate Padeloup, «la intoxicación por la nicotina no es comparable a la plaga alcohólica... No es el abuso del tabaco lo que hace que un hombre coja un puñal y le fuerce a matar estúpidamente a su semejante». La Sociedad Naturista, que pide a todos sus miembros no obsorban bebida alguna alcohólica, no ha querido exigir más que a sus miembros activos la abstención del tabaco. No obstante, esta abstención es altamente recomen-

dable a todos los que quieran mantenerse en buen estado de salud, y sobre todo ejercitarse en el freno o gobierno de sí mismos.

Después de haber demostrado que el tabaco no es remedio alguno ni contra el sufrimiento, ni contra el fastidio, ni contra la pereza de la inteligencia; que no procura ningún bien a la salud, sino solamente mal; que el placer que produce es puramente negativo, y al mismo tiempo costoso, el abate Padeloup acaba con estos términos:

«A la pregunta: ¿Por qué fuma usted? no podemos dar respuesta que tenga valor alguno.

»Primeramente fumasteis para hacer lo que todo el mundo y para hacer el hombre. Luego, lo que fué al comienzo sencillo hábito imitativo, se convirtió en una costumbre y una necesidad. Entonces buscasteis razones que os sirviesen para usar cotidianamente el tabaco, y cuando os habéis persuadido de sus virtudes mágicas. Mas sacudid esa esclavitud, que os empuja a queñecer. Aún es tiempo de hacerlo.

»Sin duda es un sacrificio lo que vais a hacer. Ya sabéis por experiencia que el sacrificio es formador, y que cualquiera que no sea capaz de hacerlo no puede vivir noblemente lo que le resta de vida. Hacedlo y seréis más hombres y renunciando seréis más agradables».

DR. A. SCHLEIMER

Bando del Capitán general de la Región

Por la importancia que tiene y por lo que se dispone en el apartado III del artículo 3.º damos a conocer la siguiente Orden:

D. Bernardo Alvarez del Manzano y Menéndez Valdés, teniente general del Ejército, capitán general de la 8.ª región:

Hago saber: Que declarado el estado de guerra en las distintas provincias de la región por los autoridades militares superiores existentes en las mismas, en cada uno de los bandos publicados quedó determinado de distinto modo el alcance de la Jurisdicción de Guerra en materia criminal y con el fin de que desaparecieran diferencias que por ahora no tienen razón de ser, en uso de las facultades que me corresponden, ordeno y mando.

Artículo 1.º Queda subsistente el estado de guerra declarado en todo el territorio de la región.

Artículo 2.º Como consecuencia de ese estado excepcional, quedarán sujetos a la jurisdicción de Guerra, además de los comprendidos en el Código de Justicia militar, los delitos contra la seguridad e integridad de la Patria, rebelión y sedición y sus conexos y todos los que directa o indirectamente afectan al orden público, siendo juzgados en juicio sumarisimo en los casos en que proceda con arreglo a las leyes.

Artículo 3.º Serán también juzgados por la jurisdicción de Guerra.

I. Los delitos comprendidos en la Ley de huelgas y coligaciones de 27 de abril de 1909 y los de atentado a la libertad del trabajo y de la con-

tratación, violencias y maquinaciones para impedir la compra-venta o alterar el precio de las cosas.

II. Los cometidos contra la propiedad, ejecutados en forma tumultuaria y los de incendio y estragos en la misma forma, sea cualquiera el medio empleado para realizarlos.

III. Los de abandono de destino cometidos por funcionarios o empleados públicos.

IV. Los de secuestro de personas, robo en cuadrilla o con armas en cualquier lugar o circunstancias, incendio en despoblado, levantamiento de carriles, interceptación de las vías de comunicación, ataque a mano armada en los trenes, destrucción o detención de los efectos destinados a las comunicaciones y a explotación, destrucción de cañerías o interceptación de fuentes públicas, amenazas y coacciones para el uso de las mismas, o para impedir la entrada en las poblaciones de viveres y mercancías destinadas al consumo público.

V. Los de promover o tomar parte en reuniones o manifestaciones no autorizadas.

VI. Los de atentado y desacato a la Autoridad y sus agentes.

VII. Los que constituyan las agresiones a mano armada contra particulares si se realizan con motivo de cuestiones sociales o políticas.

VIII. Los cometidos contra las personas o las cosas por medio de explosivos.

Artículo 4.º Los delitos de robo con armas, atentado a la autoridad, cualquiera que sea el medio empleado y sus consecuencias y los móviles a que obdiesen los culpables y los que integren las agresiones a mano armada contra particulares por cuestiones sociales o políticas serán juzgados en juicio sumarisimo con arreglo a las Leyes.

Artículo 5.º Se considerarán delitos de insulto a fuerza armada los de injuria o amenaza, de hecho o de palabra, a fuerzas del Ejército o a cualquier militar que desempeñe funciones propias del servicio, sea cualquiera su graduación.

Artículo 6.º Los delitos de excitación o inducción a cometer cualquiera de los comprendidos en este bando serán como éstos juzgados por la jurisdicción de Guerra.

Artículo 7.º Quedan sin efecto las demás disposiciones de carácter penal o procesal contenidas en bandos anteriores. La jurisdicción de Guerra terminará sin embargo las causas en tramitación por delitos comprendidos en aquellos bandos que dejan de figurar en el presente.

Artículo 8.º Los Tribunales del fuero ordinario, continuarán ejerciendo sus funciones y jurisdicción en todo lo que no se oponga.

Artículo 9.º Siendo muy frecuente la presentación de denuncias que luego se desvirtúan por los propios denunciadores al prestar sus declaraciones por avenencia posterior con los denunciados, o que no se comprueban por proceder los denunciadores por venganza, reseatimiento, precipitación, ligereza u otro motivo no justificado, se hace muy presente que a cuantos denunciadores se hallen en algunos de los indicados casos, les será impuesta por mi autoridad multa hasta 250 pesetas o arresto hasta 15 días o las dos penalidades conjuntamente, según se estime, sin perjuicio de las mayores responsabilidades que puedan comprenderles por los delitos de falso testimonio o acusación o denuncia falsa, exigibles también por la jurisdicción de Guerra.

Artículo 10. Este bando empezará a regir el día de la fecha.

La Coruña, 1.º de enero de 1924.
Bernardo A. Manzano.

Visita de cortesía

El presidente de la Asociación de La Vecilla D. Gregorio Diez, ha visitado al Sr. Delegado gubernativo en la capital del partido para ofrecerle en nombre de los maestros y exponerle las necesidades de la enseñanza primaria.

Ha tenido una excelente acogida por parte de dicho señor, quien le prometió ocuparse con preferencia de los servicios que se relacionan con la escuela y el maestro, obligando a todos, funcionarios y autoridades locales, a cumplir las disposiciones legales.

Manifestó, además, que toda reclamación justa de los maestros nacionales, sería atendida inmediatamente, añadiendo que aunque fijaría horas para oír al público, los señores maestros tendrían su despacho abierto en todo momento.

El Sr. Diez salió gratamente impresionado de la visita y muy agradecido a las deferencias y atenciones del Sr. Delegado gubernativo.

Inspección de Primera Enseñanza DE LEÓN

7.ª ZONA

Con objeto de que sean debidamente atendidas las necesidades de la enseñanza en todos los Ayuntamientos de esta Zona, remitirán los Sres. Alcaldes un informe de las cantidades presupuestadas, en lo que a Escuelas y Maestros afecte, indicando el objeto a que se destina la consignación. (Real orden de 17 de junio de 1914).

Se recuerda la obligación de consignar las cantidades necesarias para celebrar la Fiesta del Arbol. (Real decreto de 5 de enero de 1915).

Idem que faltan muchas Escuelas obligatorias por la ley de 9 septiembre de 1857.

Idem abonar a los Maestros la indemnización correspondiente para casa habitación, según el Estatuto del Magisterio.

Idem construir los locales escuelas necesarios y disponer debidamente los actuales, ya que es una obligación de todos cumplir la designación de matrícula (Estatuto del Magisterio) porque se exigirán a partir de 1.º de septiembre las medidas necesarias de volumen, superficie, luz y ventilación.

De desear fuera que todos los Ayuntamientos, llevados de su celo por la educación, designaran un campo de experimentación agrícola y cooperaran a la formación de Bibliotecas, aparte de todas aquellas otras cosas buenas que quieran instituir en beneficio de los pueblos.

El Sr. Maestro nacional vocal de la Junta local remitirá una nota de todas aquellas necesidades de la enseñanza en cada Escuela, reuniendo los datos que le proporcionen los demás Maestros del mismo Ayuntamiento.

Astorga, 29 de diciembre de 1923. El Inspector, Manuel G. Linacero. Srs. Alcaldes de los Ayuntamientos y Maestros nacionales de la 7.ª Zona de Inspección.

**

Presupuestos de 1924 a 1925.

Para evitar los efectos notados en los presupuestos e inventarios del actual año económico, deberán tener en cuenta los Srs. Maestros, los siguientes consejos:

- 1.º Todas las partidas del presupuesto se consignarán por separado.
- 2.º Le indicará siempre el precio por unidad, decena o ciento, según los objetos presupuestados.
- 3.º El precio no podrá exceder

del que señalan las casas editoras, precios a que debe ser servido en todas las librerías.

4.º Se elegirán obras modernas, que acaben con la rutina de algunas Escuelas.

5.º No se presupuestarán obras de las que figuren en el inventario. 6.º Como muchas escuelas son de muy poca matrícula, bastará un solo ejemplar de obras buenas y modernas; que por caras que parezcan, son más baratas que las malas.

7.º Se presupuestarán las cantidades necesarias para tener pizarras en abundancia, cuartillas de papel blanco, lapiceros, colores, material de trabajo, como cartulina, compases para ciencias físico-naturales, etc., para cambiar la Escuela de las lecciones rutinarias por taller, laboratorio y biblioteca.

8.º En toda Escuela nacional habrá: el escudo nacional, en el frontispicio; la bandera nacional que se colocará en el exterior del edificio los días de fiesta nacional; habrá en el interior un retrato de S. M. el Rey y una imagen de Jesucristo.

9.º Es de esperar que todas las Escuelas tengan buena calefacción, proporcionada por el pueblo, al desarrollar el Maestro la acción social necesaria.

10. En toda Escuela se organizará una biblioteca para los niños.

11. Sería muy conveiente la formación de una biblioteca popular por partido judicial para renovar periódicamente las obras, ordenando el cambio. La consignación para este servicio no debe ser mayor de cinco pesetas por Escuela.

12. Los Maestros procurarán la cooperación de los pueblos y muy especialmente de los Ayuntamientos en la formación de bibliotecas.

Astorga, 29 de diciembre de 1923. El Inspector, Manuel G. Linacero. (B. O. del 7 de enero).

La escuela por la Previsión

En la asamblea celebrada en Córdoba y en la reunión del Consejo de la Caja de Previsión de Andalucía Occidental que se realizó en Sevilla, el vicepresidente del Instituto, don Elías Tormo, planteó el problema de la inmediata inversión de parte prudencial de las reservas del retiro obrero en préstamos a los Municipios para la construcción de edificios escolares según los acuerdos del régimen legal de de Previsión.

El vocal obrero de la Comisión Paritaria Nacional, D. Remigio Cabello, manifestó la convicción con que la clase obrera acoge esta iniciativa—compatible con otras inversiones sociales—y el entusiasmo con que está dispuesto a apoyarla.

A continuación, el consejero delegado del Instituto, D. José Maluquer, leyó un informe en el que puso de manifiesto que en España hacían falta unas 300.000 escuelas.

«El tema —dijo— es inaplazable para España: hay que construir muchas escuelas e instalarlas con el entusiasmo y con la delicadeza con que sabrán hacerlo todas las Instituciones de Previsión, con el indispensable e inapreciable concurso del Magisterio y de los pueblos ansiosos de vida digna.»

El Presidente del Consejo de Patronato de la Caja de Andalucía Occidental Sr. Laffón, declaró solemnemente que la misma dedicará su entusiasta apoyo a esta iniciativa cultural con que el Instituto y las Cajas colaboradoras ofrendan al Estado y a la patria una de las más vigorosas y patrióticas cooperaciones para la reconstitución de España.

OFICIAL

30 de diciembre de 1923.—(Gaceta del 1 de enero de 1924.)—Real orden dejando en suspenso la de 25 de septiembre, sobre legalización de Colegios privados:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver quede en suspenso el cumplimiento de lo mandado en la Real orden de 25 de septiembre último, relativa a la situación de los Colegios privados de Primera enseñanza prorrogada en 23 de octubre siguiente para dar lugar a que se estudie el precepto a dictar que armonice la conveniencia de lo mandado con la necesidad de evitar el cierre inmediato de numerosas escuelas.—El subsecretario encargado del despacho, Leániz.— Señor jefe encargado de la Dirección general de Primera enseñanza.

30 de diciembre de 1923.—(Gaceta del 1 de enero de 1924.)—Real orden dejando en suspenso el artículo 172 del Estatuto, referente a Habilitaciones de los maestros:

Excmo. Sr.: El artículo 172 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de mayo último, dice lo siguiente:

A partir del 1.º de enero de 1924 quedarán suprimidas las Habilitaciones de los maestros por partidos judiciales y serán reemplazados por la Habilitación general encargada de satisfacer todas las atenciones de personal y material de los maestros nacionales. La misma Habilitación abonará las obligaciones de las Clases pasivas del Magisterio.

Hallándose en trámite un expediente remitido a la Intervención general de la Administración del Estado para realizar el cambio de sistema en dicho artículo establecido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto quede en suspenso la aplicación del artículo 172 citado, interin se resuelve el mencionado expediente, debiendo entretanto, continuar en el desempeño de su cargo y funciones los actuales habilitados.—Primo de Rivera.—Señor subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

21 de diciembre de 1923.—(Gaceta del 29)—Real orden.—IImo. Sr.: Vista la comunicación que eleva a la Superioridad el Rector de la Universidad de Barcelona, por no considerarse con atribuciones para interpretar las disposiciones vigentes sobre la materia, solicitando resolución a la consulta que le formula la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Lérida acerca de si puede o no continuar dándose en el Centro oficial de enseñanza que dirige la clase libre gratuita de Gramática catalana que para las alumnas de aquella Normal está establecida a partir del curso de 1916-17, a petición de la Asociación protectora de la Enseñanza catalana:

Considerando que en los centros de enseñanza oficial sostenida por el Estado, la Provincia o el Municipio no es admisible que existan otras disciplinas que aquellas que se consignan en los respectivos planes de enseñanza:

Considerando que como garantía de competencia y acierto en la misión encomendada al Profesorado oficial es indispensable la acción que el Estado ejerce en la selección y nombramiento del mismo, y que, por consiguiente, no procede admitir que la función docente en los referidos establecimientos de enseñanza sea desempeñada por personal

cuya aptitud no esté debidamente contrastada y autorizada:

Considerando que no existe ninguna disposición que prohíba en el orden privado la enseñanza de dialecto o lenguas regionales por lo que sin incluirla en los establecimientos docentes oficiales pueda conservarse su enseñanza y práctica particular.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer con carácter general:

- 1.º Que a ningún Centro docente oficial procede autorizar la enseñanza de disciplinas que no estén incluidas en el plan de estudios previamente aprobado por la Superioridad.
- 2.º Que sólo podrá tener acceso al Profesorado de los establecimientos de enseñanza de carácter oficial el personal nombrado con sujeción a cuanto las disposiciones vigentes determinen para cada caso.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de diciembre de 1923.—Primo de Rivera.—Señor Jefe encargado del despacho de los asuntos del Ministerio de Instrucción pública.

5 de enero.—R. O.—Licencias del personal femenino.—Vista la instancia de doña Adoración Sánchez-Palencia Batmala, Auxiliar de Ciencias de la Escuela normal de Maestras de Jaén, y las presentadas anteriormente por otras Profesoras de Escuelas Normales en solicitud de que se haga extensivo a ellas lo prevenido en el artículo 130 del Estatuto general del Magisterio de 18 de mayo de 1923:

Resultando que en el citado artículo del Estatuto se dispone que las Maestras tienen derecho previa justificación a disfrutar cuarenta días de licencia antes del alumbramiento y otros cuarenta a continuación del mismo.

Considerando que dicho precepto viene a concretar en beneficio de las maestras la aspiración que respecto a las obreras formuló la Conferencia de Washington de 1919, que en el mismo sentido se han elevado diversas mociones por Congresos médicos recientemente celebrados y que una vez hecha la concesión a favor de las maestras de escuelas nacionales no existe razón alguna para negarlo a las Profesoras e Inspectoras y en general a todo el personal femenino dependiente de ese Ministerio:

Teniendo en cuenta lo dispuesto sobre asunto análogo con respecto al trabajo de las mujeres por el artículo 9.º de la ley de 13 de marzo de 1900 modificado por el 1.º del Real decreto de 21 de agosto de 1923 por el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y a semejanza de lo preceptuado en dicha soberana disposición,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

- 1.º Que cuando una Profesora, Auxiliar, Inspectoras o cualquiera otra funcionaria dependiente de este Ministerio haya entrado en el octavo mes de embarazo tendrá derecho a que se le conceda licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

- 2.º Las funcionarias que soliciten la licencia a que el anterior párrafo se refiere acompañarán a la instancia en que la pidan certificación médica justificante de la probabilidad de haber entrado en el octavo mes de su embarazo, sin que el error del médico en el cálculo en la fecha del parto pueda invalidar la concesión de la licencia.—Gaceta 6 enero).

Asociación de maestros del partido de Murias de Paredes

CONVOCATORIA

Por la presente se convoca a todos los maestros de este partido, asociados y no asociados, a una reunión que tendrá lugar el día 20 del actual, en Murias de Paredes, hora de las diez y en el local de costumbre.

Asistirá a esta sesión el señor delegado gubernativo, a cuyas instancias se hace este llamamiento.

No necesito encarecer la importancia que ha de tener este acto, ni recomendar a mis compañeros su asistencia, considerando que, sin atender a las molestias que puedan originárseles, como siempre, han de acudir a las llamadas de esta Asociación.

Lazado, 6-1-924.—El presidente, Alberto Prieto.

NOTICIAS

A la lista de maestros opositores aprobados en Oviedo, que hemos publicado, hay que adicionar a nuestro amigo D. Angel Alonso Aláiz, que también fué aprobado,

Ha sido concedida la excedencia a doña Marina Orcaerbero, maestra de la escuela nacional de Portela de Aguiar.

Al encargado del despacho de la Dirección general se remitió parte mensual de asistencia de los maestros de la provincia y se participa que se formará expediente a los que no hayan estado al frente de su cargo según certificación de las alcaldías.

El encargado del despacho de la Dirección general autoriza a la Inspección para delegar en un maestro el levantar acta de creación de una escuela en Campo.

La Sección administrativa está haciendo una relación adicional de material de adultos de 1919-20, de aquellos maestros que habiéndolo anticipado a la escuela, no fueron incluidos en la que antes se remitió a la Superioridad por no haber rendido la cuenta.

Por si la Dirección general resuelve pagar dicho material a los que aún no lo cobraron, éstos deben apresurarse a remitir a la Sección la cuenta correspondiente.

Se cursó expediente de licencia de doña Felicitas del Puerto, maestra de la escuela nacional de Las Médulas.

A la Superioridad se cursó expediente de jubilación incoado por doña Bernarda Dueñas Coco, maestra de la escuela nacional de Oliegos.

Fuó cursado a la Junta de pasivos expediente de clasificación incoado por doña Balbina Otero González, maestra jubilada de la escuela nacional de Pobladura de la Sierra.

A informe de la Inspección, se envió expediente de licencia incoado por D. Isidro García, maestro de la escuela nacional de Ranedo.

La Superioridad acordó admitir la renuncia a doña Adelina Rodríguez, maestra sustituta de la escuela nacional de Fontoria de Cepeda.

El Inspector de 7.ª zona acordó levantar la clausura de la escuela de Inicio.

La maestra de Lucillo, doña Mariana Hernández Gómez, solicita tres meses de licencia para asuntos propios, habiéndosele devuelto por no estar autorizada esta clase de licencias.

El Sr. Inspector de la 7.ª zona, levantó la clausura de la escuela nacional de Mirantes.

Se preguntó al alcalde de Vega de Valcarce el número de pueblos que concurren a recibir la enseñanza al de Castro de Laballós.

Se elevó a la Superioridad instancia de doña Saturnina Miguélez Hernández, solicitando la escuela interina de Fontoria.

Por la Sección administrativa de esta provincia han sido hechos los siguientes nombramientos interinos:

D. Luis Sánchez Piedrafita, para Lomba; D. Fedro Rabanal, para Llamas de Lacedana; D. José Álvarez González, para Rabanal de Abajo; D. Primitivo Díez, para Tejedo del Sil; D. Miguel Suárez, para Genecera; D. Félix Morala, para Villavente; D. Arsenio Valbuena, para Ciguera; D. Juan Manuel Rodríguez, para Villamizar; D. Victoriano López, para Cabañas de la Dornilla; D. Prudencio Gutiérrez, para Villacil; D. Obdulia Herreras, para Villarino de Cabrera; D. Julio Rubio Caizada, para Rabanal de Arriba; D. Manuel González, para La Braña; D. Secundino Baibueno, para Armada.

Ha solicitado la excedencia en el cargo de maestra de La Llama doña Honorina Mateo Alcántara.

Se ha clausurado un colegio particular de Villanueva de Omaña y la escuela nacional de niños de Valdespino de Somoza.

Por la Junta de pasivos han sido clasificados con 1.600 pesetas don Santiago Benavides Ferrero y don Felipe Gutiérrez Alvarez, maestros jubilados de las escuelas nacionales de Villaturiel y Villanueva de Omaña respectivamente.

La Subsecretaría del Ministerio concedió quince días de licencia al maestro de Quilós, D. Manuel Valdeca, con motivo del fallecimiento de su señora madre, ocurrido en esta capital.

A la Junta de pasivos se elevó expediente de clasificación, incoado por doña Vicenta Almudena Cano y Peña, maestra jubilada de la escuela nacional de Castrillo de los Polvazares.

A la maestra de Torre de Babia, D.ª Adela Herrero, se le devuelve la instancia de licencia por enfermedad para que cumpla con varios requisitos que no consigna.

Fueron remitidas a la Junta de pasivos certificaciones del cese de don Santiago Benavides y D. Felipe Gutiérrez, maestros jubilados de Villaturiel y Villanueva de Omaña.

Ha solicitado la sustitución por imposibilidad física doña Celestina González Calvo, maestra de la escuela nacional de Peñalba de Santiago.

El maestro de Mansilla del Páramo D. Isaac Fernández Muñiz, solicita un mes de licencia por enfermedad.

Correspondencia administrativa

Palaciosmil.—B. V.—No debe hacer nada, sino esperar. En el Estatuto hallará lo pertinente al caso.

Riego de la Vega.—M. C.—Remita recibos del material atrasado. Urgen.

Peranzanes.—E. A.—Hice su encargo. Quintanilla.—N. R.—Urge remita recibos al habilitado.

La Cándana.—J. F.—Id. id. Valporquero.—E. D.—Id. id.

MENAJE PARA ESCUELAS Imprenta y Librería Religiosa

Zapateria, 1 y Revilla, 2.—León

Doctor Coderque

Cirugía general. Habitaciones para los operados. Via diagonal de San Marcos.—León

Consultas: Ordoño II, Casa Lubén

LEON: Imp. y Lib. Religiosa Zapateria, 1 y Revilla, 2

Enrique Salgado Benavides

Consulta y operaciones de los ojos: de diez a una y de cuatro a seis Avenida del Padre Isla, núm. 4

(FRENTE AL GOBIERNO CIVIL)

LEON

ROGELIO LOPEZ BANQUERO

PONFERRADA Casa fundada en 1883 CUENTA CORRIENTE: BANCO DE ESPAÑA EN LEON Dirección telegráfica: LOPEZBANK

Intereses que se abonan anualmente a las distintas cuentas CUENTAS CORRIENTES Y CONSIGNACIONES 2% a la vista.—3% a tres meses.—3 ½% a seis meses.—4% imposiciones anuales.

CAJA DE AHORROS

3 ½% imposiciones ordinarias a la vista.—3,75% imposiciones semestrales.—4% imposiciones anuales.

Tanto en Caja de Ahorros como en Cuentas corrientes, admito imposiciones en moneda extranjera.

Las principales operaciones que realizo, además de todas las propias de un Establecimiento de crédito, son las siguientes:

Descuento letras sobre España y el extranjero. Descuento y Cobre de cupones. Giros sobre plazas nacionales y extranjeras cartas de crédito. Compra y venta de monedas y billetes extranjeros, Préstamos sobre valores. Cuentas corrientes de crédito con interés. Cuentas corrientes y consignaciones a la vista, a tres y a seis meses. Imposiciones anuales. Compra y venta de valores. Caja de Ahorros corriente, semestral y anual.

Colección F. T. D.

NOTA DE PRECIOS

I.—RELIGION

	Pesetas
Historia Sagrada, primer grado	1
» » segundo »	2'50

II.—LENGUA CASTELLANA

Carteles (6) para las primeras letras, en papel	2
Los mismos montados en cartón.	7
Catón Moderno	1
Lecturas Graduadas, libro primero	2
» » » segundo	3
» » » tercero	3'50
» » » cuarto	4
Gramática Castellana, primer grado	1'50
» » » segundo »	2'50
Libro del Maestro de la obra anterior	6
Gramática Castellana, tercer grado	4'50
Libro del Maestro de la obra anterior	7

III.—GEOGRAFIA E HISTORIA

	Pesetas
Atlas-Geografía, primer grado	3
» » segundo »	4
Libro del Maestro de la obra anterior	6
Atlas-Geografía, tercer grado	6
» » cuarto »	8
» » cuarto » parte general sola	6
Historia de España, primer grado	1
» » segundo grado	2

IV.—LENGUAS

Lengua Francesa, primer grado	3'50
Libro del Maestro de la obra anterior	7
Lengua Francesa, segundo grado	4'50
Libro del Maestro de la obra anterior	7
My first English Book	3'50
My second English Book	7

V.—MATEMÁTICAS Y COMERCIO

Aritmética práctica, primer grado	1'50
Libro del Maestro de la obra anterior	4

	Pesetas
Aritmética, segundo grado	2'50
Libro del Maestro de la obra anterior	6
Aritmética, tercer grado (Comercial)	6
Libro del Maestro de la obra anterior	14
Geometría práctica, primer grado	1
Libro del Maestro de la obra anterior	2
Geometría y Agrimensura, 2.º grado	3
Libro del Maestro de la obra anterior	4
Teneduría de Libros, primer grado	2
Libro del Maestro de la obra anterior	4
Teneduría de Libros, segundo grado	3'50
Libro del Maestro de la obra anterior	7

VI.—VARIOS

Nociones de Ciencias fisico-naturales	3
Elementos de Física	6
Libro del Maestro de la obra anterior	4
Elementos de Química	6
Nociones de Derecho práctico Español	4'50
Perspectiva (Tratado práctico de)	11
Cosmografía	8

Todas estas obras se envían franco de porte, remitiendo el importe mas 0'30 para certificado, por giro postal a la

IMPRENTA Y LIBRERIA RELIGIOSA

ZAPATERIA, 1 Y REVILLA, 2
LEON

Para Guantes, Camisas, Corbatas, Paraguas, Tirantes, Ligas y Artículos de regalo

Vea usted las últimas novedades en la Perfumería

CASA PRIETO Plaza de San Marcelo, 7.-LEON Productos PEELE, de venta en esta Casa

Las Tintas Sama

SIEMPRE VENCEN

DE VENTA EN TODAS LAS PAPELERIAS DEL MUNDO



Presupuestos. Carpetas para cuentas diurnas y de adultos. Recibos de personal, material y adultos. Hojas de servicio. Boletines de inspección, etc. - - -

En la imprenta de este periódico

S A S T R E R Í A:
= DE =

I. SACRISTAN

Gran Surtido en Merinos, Cachemir, Estambres y Sargas para Prendas Talares.

Vuelas para manteos de verano. Alpacas, driles y gabardinas para sotanas.

Géneros para trajes de Caballeros. Reina Victoria, 3, pral. -- LEON